



Recursos y sanciones en casos de discriminación

Tamás Kádár, Equinet, Red Europea de Organismos de Igualdad

Aplicación del derecho de anti-discriminación de la UE - Seminario online para jueces

Formación de ERA, 26 de octubre de 2020



Los recursos - en los tratados

"Los Estados miembros establecerán las **vías de recursos necesarias para garantizar la tutela judicial efectiva** en los ámbitos cubiertos por el Derecho de la Unión". - Artículo 19 del Tratado de la Unión Europea

"Toda persona cuyos derechos y libertades garantizados por el Derecho de la Unión hayan sido violados tiene derecho a la tutela judicial efectiva respetando las condiciones establecidas en el presente artículo" - Artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE

Véase también, por ejemplo, Art. 6 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Art. 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; Art. 13 de la Convención Europea de Derechos Humanos



Recursos

"Los Estados miembros velarán por la existencia de **procedimientos judiciales y administrativos**, e incluso, cuando lo consideren oportuno, procedimientos de conciliación, para **exigir el cumplimiento de las obligaciones establecidas con arreglo a la presente Directiva**, para todas las personas que se consideren perjudicadas por la no aplicación, en lo que a ellas se refiere, del principio de igualdad de trato, incluso tras la conclusión de la relación en la que supuestamente se ha producido la discriminación".

Artículo 7 de la Directiva 2000/43/CE, artículo 9 de la Directiva 2000/78/CE, artículo 8 de la Directiva 2004/113/CE y disposiciones similares en el artículo 17 de la Directiva 2006/54/CE



Sanciones / Penalizaciones

“Los Estados miembros establecerán el régimen de **sanciones aplicables** en caso de incumplimiento de las disposiciones nacionales adoptadas en aplicación de la presente Directiva y adoptarán todas las medidas necesarias para **garantizar su cumplimiento**. Dichas sanciones, que podrán incluir la indemnización a la víctima, serán **efectivas, proporcionadas y disuasorias**.”

Artículo 15 de la Directiva 2000/43/CE y artículo 17 de la Directiva 2000/78/CE; disposiciones similares en el artículo 14 de la Directiva 2004/113/CE y en el artículo 25 de la Directiva 2006/54/CE



La importancia de las sanciones

Sin un sistema de sanciones adecuado no puede hacerse efectiva la igualdad de oportunidades. C-14/83, Caso Von Colson y Kamann, p. 22.

Una ejecución completa de la Directiva no impone una determinada forma de sanción, implica, no obstante, que dicha sanción pueda garantizar una protección jurisdiccional efectiva y eficaz' p. 23.

En Dekker (C-177/88) el Tribunal volvió a von Colson y añadió:
"Además, [la sanción] debe tener para el empresario un efecto disuasorio real." – p. 23



Recursos en casos sin víctimas identificables

" el artículo 15 de la Directiva 2000/43 exige que el régimen de las **sanciones aplicables** a las infracciones de las disposiciones nacionales establecidas para la adaptación a dicha Directiva **cuando no haya víctima identificable sea efectivo, proporcionado y disuasorio**. C-54/07, Firma Feryn, p. 40

Véase también C-81/12, Asociația Acepta, p. 62 y C-507/18, NH v Associazione Avvocatura per i diritti LGBTI - Rete Lenford, p. 63-64

¿Cuáles son las sanciones apropiadas?

- ▶ **La Directiva 2000/43 no requiere, sin embargo, sanciones concretas**, sino que deja a los Estados miembros la libertad de elegir entre las diferentes soluciones apropiadas para alcanzar el objetivo que persigue la Directiva. C-54/07, Firma Feryn, p. 37.
- ▶ Esas sanciones pueden consistir en su caso, y si ello parece apropiado para la situación controvertida en el litigio principal, en la declaración de la discriminación por el tribunal o la autoridad administrativa competente, acompañada del grado de publicidad adecuado, cuyo coste en tal caso soporte la parte demandada. Pueden también consistir en la conminación al empleador, según las reglas del Derecho nacional, a cesar en la práctica discriminatoria declarada, en su caso junto con una multa coercitiva. Pueden consistir además en la concesión de una indemnización al organismo que haya promovido el procedimiento. C-54/07, Firma Feryn, p. 39.

¿Cuáles son las sanciones apropiadas?

- "La gravedad de las sanciones deberá adecuarse a **a la gravedad de las infracciones** que castigan, garantizando, en particular, un **efecto realmente disuasorio**, respetando el principio **general de proporcionalidad**" - C-81/12, Asociația Accept, p. 63
- " Por otra parte, si, tal como Accept alega, **la sanción consistente en una amonestación**, se impusiera, en principio, sólo, según el ordenamiento jurídico rumano, en caso de infracciones leves, ello indicaría que **tal sanción no se adecúa a la gravedad** de una violación del principio de igualdad de trato en el sentido de la citada Directiva ". – p. 70

¿Cuáles son las sanciones apropiadas?

- Una sanción meramente **simbólica no puede considerarse compatible** con la ejecución correcta y eficaz la Directiva. - C-81/12, Asociația Acepta, p. 64



- "*Los interesados que justifiquen un interés para ejercitar la acción hasta tal punto **podrían ser reticentes a ejercitar los derechos** que para ellos se derivan de la normativa nacional que transpone la Directiva 2000/78 que el régimen de sanciones establecido para la transposición de ésta carezca de verdadero carácter disuasorio*" – p. 67



¿Cuáles son las sanciones apropiadas?

- **el mero hecho de que determinada sanción no sea esencialmente económica no necesariamente significa que tenga carácter meramente simbólico**, sobre todo si va acompañada del grado de publicidad adecuado y en el supuesto de que, en el marco de posibles acciones de responsabilidad civil, facilita la prueba de una discriminación en el sentido de la citada Directiva". - C-81/12, Asociația Acepta, p. 68
- **La mera existencia de una acción por responsabilidad civil no puede, como tal, paliar las posibles deficiencias** en el plano de la efectividad, de la proporcionalidad o del carácter disuasorio de la sanción. – p. 69



¿Cuáles son las sanciones apropiadas? Resumen

También en
ausencia de
víctima
identificable

Efectiva,
proporcional y
disuasoria

En proporción a
la gravedad de
las infracciones

Efecto
disuasorio real

Más que una
sanción
meramente
simbólica

Accesible para
los titulares de
derechos



Sanciones e indemnización

Las sanciones, que **pueden incluir el pago de una indemnización a la víctima**, deben ser efectivas, proporcionales y disuasorias.

¿Cuál es el objetivo principal?

- Interés público ← → interés privado de la víctima
- Prevención individual y general / disuasión ← → reparación / compensación individual
- Responder a la infracción ← → responder al daño



Compensación / reparación a las víctimas

*“Los Estados miembros introducirán en sus ordenamientos jurídicos nacionales las medidas necesarias para garantizar la **indemnización o la reparación**, según determinen los Estados miembros, **real y efectiva del perjuicio sufrido** por una persona **a causa de una discriminación por razón de su sexo, de manera disuasoria y proporcional al perjuicio sufrido**. Dicha indemnización o reparación **no podrá estar limitada por un tope máximo fijado a priori**, excepto en aquellos casos en que el empresario pueda probar que el único perjuicio sufrido por el demandante como resultado de la discriminación en el sentido de la presente Directiva sea la negativa a tomar en consideración su solicitud de trabajo”.*

Artículo 18 de la Directiva 2006/54/CE y disposición similar en el artículo 8 de la Directiva 2004/113/CE. No hay disposiciones de este tipo en las Directivas de 2000.



Prohibición de un límite superior de indemnización fijado previamente

"(...) se opone a que la reparación del perjuicio sufrido por una persona a causa de despido discriminatorio esté limitada por un tope máximo fijado a priori, así como por la falta de intereses destinados a compensar la pérdida sufrida por el beneficiario de la reparación, debido al transcurso del tiempo hasta el pago efectivo del capital concedido." - C-271/91, M. Helen Marshall contra Southampton y la Autoridad Sanitaria de la zona sudoccidental de Hampshire, pág. 32



Sanciones e indemnización

Efecto disuasorio de la compensación


- Si forma parte de un conjunto de sanciones, algunas de las cuales contienen elementos punitivos
- Si la indemnización contiene daños punitivos (*pero esto es ajeno a algunos sistemas jurídicos y las Directivas no requieren su introducción - véase C-407/14 Camacho, p. 37 y 43*)
- Si no hay elementos punitivos pero la cantidad total en sí misma tiene un efecto disuasorio



Sanciones e indemnización

¿Qué pasa con..:

- ¿La motivación de la víctima? - a menudo no hay compensación financiera
- ¿Casos sin víctimas identificables?
- ¿La realidad del monto de la indemnización en la mayoría de las jurisdicciones?
- ¿Pagar para discriminar?



La importancia de un vínculo establecido entre la discriminación y la sanción

- ▶ C-30/19 DO contra Braathens Regional Aviation AB: se refiere al derecho de una persona que se considera víctima de discriminación a que un tribunal examine si ha habido discriminación.
- ▶ Contexto: acción por daños y perjuicios en la que el demandado aceptó pagar la indemnización solicitada, pero no admitió ninguna forma de discriminación.
- ▶ *Opinión del AG SAUGMANDSGAARD ØE: "debe existir un vínculo entre la sanción y la existencia de discriminación, ya sea mediante el reconocimiento de la discriminación por parte del responsable de la misma o mediante la constatación de la discriminación por parte de una autoridad judicial o administrativa, de modo que la sanción pueda cumplir plenamente sus funciones compensatorias y disuasorias de conformidad con los artículos 7 y 15 de la Directiva 2000/43".*



¿Cuál es el precio de un derecho humano?

" Las infracciones de las disposiciones siguientes se sancionarán, de acuerdo con el apartado 2, con multas administrativas de 20 000 000 EUR como máximo o, tratándose de una empresa, de una cuantía equivalente al 4 % como máximo del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior, optándose por la de mayor cuantía(...)".

(Artículo 83(5) del Reglamento general de protección de datos)

"Cada autoridad de control garantizará que la imposición de las multas administrativas con arreglo al presente artículo por las infracciones del presente Reglamento indicadas en los apartados 4, 5 y 6 sean en cada caso individual efectivas, proporcionadas y disuasorias ". (Artículo 83(1))

"Al decidir la imposición de una multa administrativa y su cuantía en cada caso individual se tendrá debidamente en cuenta(...) (Artículo 83(2))

